

**CONSEJO DE INSTITUTO  
RESOLUCIÓN 734  
30 de enero de 2019**

Por medio de la cual se actualiza y renueva el banco de datos de docentes de cátedra y ocasionales de los programas académicos del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.

El Consejo del Instituto de Filosofía, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 “por el cual se expide el estatuto del profesor de cátedra y Ocasional”, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, por el cual se expide el estatuto del profesor de cátedra y ocasional, establece que los directores deberán contratar a los profesores de cátedra y ocasionales verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los contenidos en dicha norma, entre los que se encuentra:

“[...] b. Estar incluido en el banco de datos conformado en cada dependencia con base en una convocatoria pública reglamentada por los consejos de facultad, escuela o instituto, y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional. También se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones anteriores, si las hubiere, y la recomendación de los profesores del área académica, o del grupo de trabajo académico respectivo”.

2. Que el mismo estatuto establece en el parágrafo 2 del artículo 5 sobre las convocatorias públicas para profesores de cátedra lo siguiente:

"Cada dos años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de datos al que se refiere el literal b; sin embargo, las dependencias recibirán permanentemente solicitudes de inscripción o de actualización. Los consejos de facultad, escuela o instituto conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida, y cada seis meses se informarán, en cartelera, las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos".

3. Que el Consejo de Instituto de la Universidad de Antioquia elaboró los criterios de la convocatoria para la conformación del banco de datos de profesores de cátedra y ocasionales.

4. Que el Consejo de Instituto aprobó el contenido de esta Resolución el día 30 de enero de 2019 mediante acta 766

## RESUELVE

**Artículo 1.** Invitar a la presentación de hojas de vida para conformar el banco de datos de Docentes de cátedra y ocasionales para los programas académicos del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.

**Artículo 2.** Los postulantes a Docentes de cátedra y ocasionales o quienes actualicen la base de datos deberán diligenciar el formulario respectivo de manera completa, que se encuentra disponible en la página web del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia. Esta información tendrá la protección establecida por las normas contenidas en la ley 1581 de 2012, en tal sentido los interesados en inscribirse o actualizar su hoja de vida, autorizarán al Instituto de Filosofía para lo correspondiente.

**Parágrafo 1.** Es importante aclarar que la conformación de este banco no constituye ningún compromiso laboral con la Universidad de Antioquia. Las hojas de vida y los soportes serán revisados y evaluados de acuerdo a los criterios planteados en esta Resolución de Instituto y cuando el Instituto lo requiera. Los interesados deberán ingresar la información general de su hoja de vida en el Formulario de Google Drive, enviar su hoja de vida y los soportes respectivos al correo: [bancohvfilosofia@udea.edu.co](mailto:bancohvfilosofia@udea.edu.co), y registrar sus datos en el sistema universitario de contratación de docentes de cátedra y ocasionales. Solo de esta manera se hará efectiva la inscripción.

**Parágrafo 2.** El banco de hojas de vida de docentes de cátedra y ocasionales implementará la protección establecida por las normas contenidas en la ley 1581 de 2012. En tal sentido, los interesados en inscribirse o actualizar sus hojas de vida autorizarán al Instituto de Filosofía el uso de la información con el objeto del cumplimiento de los ejes misionales universitarios y para los fines exclusivos de la Universidad de Antioquia y del Instituto e, igualmente, en cualquier momento pueden actualizar sus datos o solicitar que lo retiren del banco de hojas de vida, enviando un correo electrónico a: [bancohvfilosofia@udea.edu.co](mailto:bancohvfilosofia@udea.edu.co)

**Artículo 3.** Los postulantes a Docentes de cátedra y ocasionales o quienes actualicen la base de datos deberán enviar la hoja de vida con los documentos que respalden la información en ella consignada, a la dirección electrónica [bancohvfilosofia@udea.edu.co](mailto:bancohvfilosofia@udea.edu.co) donde acreditarán mediante documentos escaneados en el formato PDF los siguientes documentos:

1. Los títulos profesionales de pregrado y posgrado (actas de grado).
2. La experiencia profesional mediante la certificación expedida por la persona o institución correspondiente firmada por la autoridad competente.
3. En relación con la productividad académica se debe anexar documentos escaneados que contengan dicha producción.
4. En general, la información sobre la hoja de vida deberá estar acompañada por las constancias de las personas o entidades que pueden dar fe de ella.

**Artículo 4.** De las hojas de vida se evaluará la trayectoria profesional y académica de cada uno de los postulantes con los parámetros de formación académica, experiencia profesional



y productividad académica. La hoja de vida se calificará con un valor hasta de cien (100) puntos, distribuidos así:

**1. Formación Académica.** Con un valor de hasta cincuenta (50) puntos del total de la evaluación. Respecto de títulos de posgrado se asignará el puntaje correspondiente al título de mayor nivel acreditado por el docente.

- Doctorado: 50 puntos
- Maestría: 40 puntos

**2. Experiencia Profesional.** Con un valor de hasta treinta (30) puntos del total de la evaluación, discriminados así:

- **Docencia Universitaria:** hasta 20 puntos
- Por cada 60 horas: 4 puntos
  
- **Experiencia en investigación.** Con un valor de hasta diez (10) puntos del total de la evaluación, discriminados así:
- Investigación terminada o en curso en calidad de investigador principal: 5
- Investigación terminada o en curso en calidad de coinvestigador: 3
- Investigación terminada o en curso en calidad de joven investigador o estudiante en formación: 2
  
- **Otros ejercicios profesionales.** Con un valor de hasta quince (15) puntos del total de la evaluación:
- Por cada año: 5
- **Premios y distinciones:** Con un valor de hasta cinco (5) puntos del total de la evaluación, discriminados así:
- Institucionales: 1 punto por cada uno
- Nacionales: 2 punto por cada uno punto por cada uno
- Internacionales: 3 punto por cada uno

**3. Producción Académica.** Con un valor de hasta veinte (20) puntos del total de la evaluación, discriminados así:

- Libros, cada uno: 10 puntos.
- Artículos cada uno: 5 puntos.
- Capítulos de libro cada uno: 5 puntos.
- Ponencias:
- Nacional cada uno: 2 puntos.
- Internacional cada uno: 3 puntos.

**Artículo 7.** Puntaje mínimo clasificatorio. Para ingresar a la lista de elegibles del banco de hojas de vida de Docentes de cátedra y ocasionales se requerirá que el aspirante obtenga al menos 60 puntos en la sumatoria de la calificación asignada por los criterios de clasificación descritos anteriormente.



**Artículo 8. Cronograma**

1. Publicación de la invitación. Se publicará el miércoles 6 de febrero de 2019 por internet en el microsítio del Instituto de Filosofía del portal universitario de la Universidad de Antioquia. Igualmente, en las redes sociales oficiales del Instituto de Filosofía.
2. La recepción de hojas de vida es permanente a través de la plataforma y de la plantilla implementada para ello, cada semestre el comité de hojas de vida hace un corte en la décima semana del semestre académico y elabora las actas de elegibles para el semestre siguiente a fin de cumplir con los términos de la planificación propia de cada programa.
3. Evaluación de las hojas de vida por parte de la comisión, según lo reglamentado en el artículo 5, parágrafo 2, del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003. La comisión elaborará las listas de elegibles para el semestre 2019-1, el viernes 22 de febrero para ser presentado en la reunión del Consejo de Instituto del 25 de febrero de 2019. Los resultados serán publicados el martes 26 de febrero.
4. Integración del banco de datos. Todos aquellos que tienen información en el banco pueden actualizarla diligenciando la planilla correspondiente y enviando copia de su hoja de vida con los respectivos soportes.

**Artículo 9.** Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Filosofía mantendrá abiertas las inscripciones al banco de hojas de vida del Instituto de Filosofía hasta una nueva convocatoria de renovación.

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de febrero de 2019.

**Jorge Antonio Mejía Escobar**

Presidente

**Carlos Vanegas Zubiría**

Secretario